



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 800-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 18968-2015 de fecha 15.09.2015, presentado por JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS, identificado con DNI N° 44345416 y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, identificada con DNI N° 41879090, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Diciembre del año 2011;

Que, mediante el Expediente N° 18968-2015 de fecha 15.09.2015, JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, solicitaron Separación Convencional, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, para lo cual, se programó Audiencia Única, para el día 24-09-2015 a las 9:40 horas;

Que, con Informe N° 657-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMG/MVES, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, no se presentaron a la Audiencia Única, por lo que, al No haberse ratificado la voluntad de los administrados, ni haberse solicitado la reprogramación de la Audiencia, se recomienda declarar CONCLUIDO el Procedimiento, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 29722 y el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS. Asimismo, con Informe N°777-2015-SGRC-GSMG/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA la recomendación de declarar concluido el Procedimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento de Separación Convencional, iniciado por JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, mediante Expediente N° 18968-2015 de fecha 15.09.2015, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el ARCHIVAMIENTO Definitivo del Procedimiento de Separación Convencional iniciado por JORGE LUIS VASQUEZ ARENAS y ANA CECILIA DE LA CRUZ CORREA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados por intermedio de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INGO HERALTA
ALCALDE